

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2007

C.I.F.: A-28023430

Denominación social: ENDESA, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
01/10/1999	1.270.502.540,40	1.058.752.117	1.058.752.117

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	709.923.858	0	67,053
ENEL, S.P.A.	0	709.923.858	67,053
GRUPO ENTRECANALES	0	264.793.905	25,010
FINANZAS DOS, S.A.	211.750.424	0	20,000
ACCIONA, S.A.	53.043.481	0	5,010

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
ENEL, S.P.A.	ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	709.923.858	67,053
GRUPO ENTRECANALES	FINANZAS DOS, S.A.	211.750.424	20,000
GRUPO ENTRECANALES	ACCIONA, S.A.	53.043.481	5,010

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
ENEL, S.P.A.	27/02/2007	Se ha superado el 5% del capital Social
ENEL, S.P.A.	01/06/2007	Se ha superado el 20% del capital Social
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	05/10/2007	Se ha descendido el 5% del capital Social
GRUPO ENTRECANALES	18/01/2007	Se ha superado el 20% del capital Social
UBS LIMITED	01/03/2007	Se ha superado el 5% del capital Social
UBS LIMITED	01/06/2007	Se ha descendido el 5% del capital Social
MEDIOBANCA, S.P.A.	01/03/2007	Se ha superado el 3% del capital Social
MEDIOBANCA, S.P.A.	02/03/2007	Se ha superado el 5% del capital Social
MEDIOBANCA, S.P.A.	12/03/2007	Se ha superado el 5% del capital Social
MEDIOBANCA, S.P.A.	01/06/2007	Se ha descendido el 5% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ MANUEL ENTRECANALES DOMEcq	10	0	0,000

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON ANDREA BRENTAN	100	0	0,000
DOÑA CARMEN BECERRIL MARTÍNEZ	10	0	0,000
DON CLAUDIO MACHETTI	100	0	0,000
DON ESTEBAN MORRAS ANDRÉS	10	0	0,000
DON LUIGI FERRARIS	100	0	0,000
DON VALENTÍN MONTOYA MOYA	10	0	0,000

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,000
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

El Grupo Entrecanales es propietario del 59,541% del capital de Acciona, que controla a su vez el 100% de Finanzas Dos.

Nombre o denominación social relacionados
ACCIONA, S.A.
FINANZAS DOS, S.A.
GRUPO ENTRECANALES

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Enel, S.P.A. participa íntegramente a Enel Energy Europa, S.r.l.

Nombre o denominación social relacionados
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.
ENEL, S.P.A.

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Acuerdos sobre Acciones de Endesa, S.A. de 26 de marzo de 2007.

Nombre o denominación social relacionados
ACCIONA, S.A.
FINANZAS DOS, S.A.
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.
ENEL, S.P.A.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Contrato de mandato de trustee, que establece la necesidad de que, hasta la toma de control de Endesa Italia por parte de E.On A.G., se designe un gestor independiente de la citada filial italiana.

Nombre o denominación social relacionados
ENEL, S.P.A.
ACCIONA, S.A.

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Endesa Generación, S.A. y Enel S.P.A. participan en el capital social de Elcogas, S.A. con unas participaciones del 40,88 % y 4,31 % respectivamente.

--

Nombre o denominación social relacionados
ENEL, S.P.A.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

% de capital social afectado :

92.063

Breve descripción del pacto :

Pacto relativo a las restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones de Endesa (recogidas en la Cláusula Duodécima del contrato suscrito entre ACCIONA y ENEL el 26 de marzo de 2007 de gestión compartida de ENDESA, S.A. bajo el liderazgo de ACCIONA, depositado en el Registro Mercantil).

Intervinientes del pacto parasocial
ENEL, S.P.A.
ACCIONA, S.A.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

SI

% de capital social afectado :

92.063

Breve descripción del concierto :

El 26 de marzo de 2007, ACCIONA Y ENEL firman un contrato de gestión compartida de ENDESA, S.A. bajo el liderazgo de ACCIONA.

Intervinientes acción concertada
ENEL, S.P.A.
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.
ACCIONA, S.A.
FINANZAS DOS, S.A.

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

NO SE HA PRODUCIDO MODIFICACIÓN ALGUNA

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
ACCIONA - ENEL

Observaciones
El 26 de marzo de 2007, ACCIONA Y ENEL firman un contrato de gestión compartida de ENDESA, S.A. (Ver apartado A.6).

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo	0
--	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

En la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 20 de junio de 2007 se acuerda la Autorización para que la Sociedad y sus filiales puedan adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 y en la disposición adicional primera de la Ley de Sociedades Anónimas.

I. Revocar y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización para la adquisición derivativa de acciones de la sociedad, concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de febrero de 2006.

II. Autorizar nuevamente la adquisición derivativa de acciones propias, así como los derechos de suscripción preferente de las mismas, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en las siguientes condiciones:

a) Las adquisiciones podrán realizarse por cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, directamente por la propia ENDESA, S.A., por las Sociedades de su grupo, o por persona interpuesta, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.

b) Las adquisiciones se realizarán a un precio por acción mínimo de su valor nominal y máximo equivalente a su valor de cotización más un 5% adicional.

c) La duración de la presente autorización será de 18 meses.

III. Las adquisiciones sólo podrán realizarse a partir de la publicación del resultado de la OPA formulada por ACCIONA Y ENEL sobre las acciones de ENDESA S.A. o, en su caso, del momento en que la OPA quede sin efecto por cualquier causa (o de cualquier otra OPA competidora que pudiera formularse), de conformidad con la normativa aplicable del mercado de valores.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	9

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JOSÉ MANUEL ENTRECANALES DOMECCQ	--	PRESIDENTE	18/10/2007	18/10/2007	COOPTACIÓN
DON ANDREA BRENTAN	--	VICEPRESIDENTE	18/10/2007	18/10/2007	COOPTACIÓN
DON RAFAEL MIRANDA ROBREDO	--	CONSEJERO DELEGADO	11/02/1997	27/05/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON BORJA PRADO EULATE	--	CONSEJERO	20/06/2007	20/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA CARMEN BECERRIL MARTÍNEZ	--	CONSEJERO	18/10/2007	18/10/2007	COOPTACIÓN
DON CLAUDIO MACHETTI	--	CONSEJERO	18/10/2007	18/10/2007	COOPTACIÓN
DON ESTEBAN	--	CONSEJERO	18/10/2007	18/10/2007	COOPTACIÓN

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
MORRAS ANDRÉS					
DON FERNANDO DORNELLAS SILVA	--	CONSEJERO	20/06/2007	20/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LUIGI FERRARIS	--	CONSEJERO	18/10/2007	18/10/2007	COOPTACIÓN
DON VALENTÍN MONTOYA MOYA	--	CONSEJERO	18/10/2007	18/10/2007	COOPTACIÓN

Número total de consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON MANUEL RIOS NAVARRO	INDEPENDIENTE	20/06/2007
DON JOSE MANUEL FERNANDEZ NORNIELLA	OTRO CONSEJERO EXTERNO	20/06/2007
DON ALBERTO ALONSO UREBA	INDEPENDIENTE	20/06/2007
DON RAFAEL GONZALEZ-GALLARZA MORALES	INDEPENDIENTE	20/06/2007
DON JOSE M ^º FERNANDEZ CUEVAS	INDEPENDIENTE	20/06/2007
DON JUAN RAMON QUINTAS SEOANE	INDEPENDIENTE	18/10/2007
DON MIGUEL Blesa DE LA PARRA	DOMINICAL	18/10/2007
DON JUAN ROSELL LASTORTRAS	OTRO CONSEJERO EXTERNO	18/10/2007
DON FRANCISCO JAVIER RAMOS GASCON	INDEPENDIENTE	18/10/2007
DON MANUEL PIZARRO MORENO	EJECUTIVO	18/10/2007
DON ALBERTO RECARTE GARCIA-ANDRADE	OTRO CONSEJERO EXTERNO	18/10/2007
DON JOSE SERNA MASIA	INDEPENDIENTE	18/10/2007

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSÉ MANUEL ENTRECANALES DOMEQ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE EJECUTIVO
DON RAFAEL MIRANDA ROBREDO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO
DON ESTEBAN MORRAS ANDRÉS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO A PRESIDENCIA

Número total de consejeros ejecutivos	3
% total del consejo	30,000

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON ANDREA BRENTAN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ENEL, S.P.A.
DOÑA CARMEN BECERRIL MARTÍNEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ACCIONA, S.A.
DON CLAUDIO MACHETTI	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ENEL, S.P.A.
DON LUIGI FERRARIS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ENEL, S.P.A.
DON VALENTÍN MONTOYA MOYA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ACCIONA, S.A.

Número total de consejeros dominicales	5
% total del Consejo	50,000

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON FERNANDO DORNELLAS SILVA

Perfil

Licenciado por ICADE en Derecho y Administración y Dirección de Empresas - E3; CEO de Bergé Automoción; Presidente de Lexus España; Presidente de Hyundai España.

Número total de consejeros independientes	1
% total del consejo	10,000

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON BORJA PRADO EULATE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	10,000

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero

DON BORJA PRADO EULATE

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

MEDIOBANCA, S.P.A.

Motivos

El Sr. Prado, de conformidad con el Código Unificado de Buen Gobierno no puede considerarse consejero dominical. Según indicaciones de la CNMV, el Sr. Prado, nombrado consejero de Endesa el día 20 de junio de 2007, no puede ser calificado como consejero independiente, ya que Mediobanca y Enel Spa (accionista significativo de Endesa), firmaron durante el mes de marzo de 2007 tres contratos de share swap que quedaron resueltos el 1 de junio de 2007 y el Consejo de Administración de Mediobanca acordó el 24 de julio de 2007 la creación de Mediobanca Sucursal en España y el nombramiento del Sr. Prado como Director de la misma.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON BORJA PRADO EULATE	24/07/2007	INDEPENDIENTE	OTROS EXTERNOS

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON ALBERTO RECARTE GARCIA-ANDRADE

Motivo del cese

Con la liquidación de la oferta pública de adquisición de acciones de ACCIONA Y ENEL sobre ENDESA, el accionariado de ENDESA cambia sustancialmente. ENDESA pasa a tener dos accionistas de control, con una participación superior al 92%. El Consejo de Administración, respondió con lógica a esta situación, presentando su dimisión el 18 de octubre de 2007 los Consejeros indicados.

Nombre del consejero

DON FRANCISCO JAVIER RAMOS GASCON

Motivo del cese

Con la liquidación de la oferta pública de adquisición de acciones de ACCIONA Y ENEL sobre ENDESA, el accionariado de ENDESA cambia sustancialmente. ENDESA pasa a tener dos accionistas de control, con una participación superior al 92%. El Consejo de Administración, respondió con lógica a esta situación, presentando su dimisión el 18 de octubre de 2007 los Consejeros indicados.

Nombre del consejero

DON JOSE SERNA MASIA

Motivo del cese

Con la liquidación de la oferta pública de adquisición de acciones de ACCIONA Y ENEL sobre ENDESA, el accionariado de ENDESA cambia sustancialmente. ENDESA pasa a tener dos accionistas de control, con una participación superior al 92%. El Consejo de Administración, respondió con lógica a esta situación, presentando su dimisión el 18 de octubre de 2007 los Consejeros indicados.

Nombre del consejero

DON JUAN RAMON QUINTAS SEOANE

Motivo del cese

Con la liquidación de la oferta pública de adquisición de acciones de ACCIONA Y ENEL sobre ENDESA, el accionariado de ENDESA cambia sustancialmente. ENDESA pasa a tener dos accionistas de control, con una participación superior al 92%. El Consejo de Administración, respondió con lógica a esta situación, presentando su dimisión el 18 de octubre de 2007 los Consejeros indicados.

Nombre del consejero

DON JUAN ROSELL LASTORTRAS

Motivo del cese

Con la liquidación de la oferta pública de adquisición de acciones de ACCIONA Y ENEL sobre ENDESA, el accionariado de ENDESA cambia sustancialmente. ENDESA pasa a tener dos accionistas de control, con una participación superior al 92%. El Consejo de Administración, respondió con lógica a esta situación, presentando su dimisión el 18 de octubre de 2007 los Consejeros indicados.

Nombre del consejero

DON MANUEL PIZARRO MORENO

Motivo del cese

Con la liquidación de la oferta pública de adquisición de acciones de ACCIONA Y ENEL sobre ENDESA, el accionariado de ENDESA cambia sustancialmente. ENDESA pasa a tener dos accionistas de control, con una participación superior al 92%. El Consejo de Administración, respondió con lógica a esta situación, presentando su dimisión el 18 de octubre de 2007 los Consejeros indicados.

Nombre del consejero

DON MIGUEL BLESA DE LA PARRA

Motivo del cese

Con la liquidación de la oferta pública de adquisición de acciones de ACCIONA Y ENEL sobre ENDESA, el accionariado de ENDESA cambia sustancialmente. ENDESA pasa a tener dos accionistas de control, con una participación superior al 92%. El Consejo de Administración, respondió con lógica a esta situación, presentando su dimisión el 18 de octubre de 2007 los Consejeros indicados.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON JOSÉ MANUEL ENTRECANALES DOMECCQ

Breve descripción

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SESIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2007, DELEGÓ EN EL PRESIDENTE EJECUTIVO TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE DELEGABLES. EL EJERCICIO DE LAS MISMAS SERÁ MANCOMUNADO CON EL CONSEJERO DELEGADO.

Nombre o denominación social consejero

DON RAFAEL MIRANDA ROBREDO

Breve descripción

CON FECHA 27 DE MAYO DE 2005, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DELEGÓ, A FAVOR DEL CONSEJERO DELEGADO, TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE DELEGABLES. EL 18 DE OCTUBRE DE 2007 EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, MODIFICA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL CONSEJERO DELEGADO, D. RAFAEL MIRANDA ROBREDO. EL EJERCICIO DE TALES FACULTADES SERÁ MANCOMUNADO CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON RAFAEL MIRANDA ROBREDO	ENDESA EUROPA. S.L.	PRESIDENTE
DON RAFAEL MIRANDA ROBREDO	ENDESA INTERNACIONAL. S.A.	PRESIDENTE
DON RAFAEL MIRANDA ROBREDO	ENERSIS. S.A.	VICEPRESIDENTE

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON JOSÉ MANUEL ENTRECANALES DOMEQ	ACCIONA. S.A.	PRESIDENTE
DON BORJA PRADO EULATE	GESTEVISIÓN TELECINCO. S.A.	CONSEJERO
DON ESTEBAN MORRAS ANDRÉS	ACCIONA. S.A.	CONSEJERO
DON VALENTÍN MONTOYA MOYA	ACCIONA. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI

La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI
--	----

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	3.111
Retribucion Variable	5.099
Dietas	1.160
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	14.129

Total	23.499
--------------	--------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	293
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	606
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	254
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	12.226

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
-----------------------------	--------------------------------

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	434
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	434
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EJECUTIVO	21.213	148
EXTERNO DOMINICAL	264	0
EXTERNO INDEPENDIENTE	1.344	160
OTROS EXTERNOS	678	126
Total	23.499	434

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	23.933
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,9

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON PÍO CABANILLAS ALONSO	DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
DON JUAN GALLARDO CRUCES	DIRECTOR GENERAL ECONÓMICO FINANCIERO
DOÑA M ISABEL FERNÁNDEZ LOZANO	DIRECTORA CORPORATIVA ADJUNTA AL DIRECTOR CORPORATIVO DE SERVICIOS
DON FRANCISCO BORJA ACHA BESGA	DIRECTOR CORPORATIVO DE ASESORÍA JURÍDICA
DON ALBERTO MARTÍN RIVALS	CONSEJERO/ DIRECTOR GENERAL DE ENDESA FRANCE
DON JAVIER URIARTE MONEREO	DIRECTOR GENERAL DE COMERCIALIZACIÓN
DON JOSE DAMIAN BOGAS GALVEZ	DIRECTOR GENERAL DE ESPAÑA Y PORTUGAL
DON IGNACIO ANTOÑANZAS ALVEAR	GERENTE GENERAL DE ENERSIS
DON RAFAEL MATEO ALCALÁ	GERENTE GENERAL DE ENDESA CHILE
DON AMADO FRANCO LAHOZ	PRESIDENTE CONSEJO ASESOR DE ERZ-ENDESA ARAGÓN
DON JAIME LUIS REGUART PELEGRI	DIRECTOR GENERAL DE GESA-ENDESA BALEARES
DON JAIME GROS BAÑERES	DIRECTOR GENERAL TERRITORIAL DE ARAGÓN
DON JOSÉ MARÍA PLANS GÓMEZ	PRESIDENTE CONSEJO ASESOR Y DIRECTOR GENERAL

Nombre o denominación social	Cargo
	DE UNELCO-ENDESA CANARIAS
DON SALVADOR MONTEJO VELILLA	SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON GERMAN MEDINA CARRILLO	DIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS
DON ANTONIO PAREJA MOLINA	DIRECTOR CORPORATIVO DE SERVICIOS
DON ALVARO QUIRALTE ABELLO	DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ENERGÍA
DON RAFAEL LOPEZ RUEDA	GERENTE GENERAL DE CHILECTRA
DON JOSÉ LUIS PUCHE CASTILLEJO	DIRECTOR CORPORATIVO DE AUDITORÍA
DON JAIME YBARRA LLOSENT	PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE SEVILLANA ENDESA ANDALUCÍA Y EXTREMADURA
DON JOSÉ A. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE SEVILLANA-ENDESA ANDALUCÍA Y EXTREMADURA
DON JOAQUÍN GALINDO VÉLEZ	CONSEJERO/ DIRECTOR GENERAL DE ENDESA ITALIA
DON HECTOR LOPEZ VILASECO	DIRECTOR GENERAL
DON ANTÓN COSTAS COMESAÑA	PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE FECSA-ENDESA EN CATALUÑA
DON JOSÉ MARÍA ROVIRA VILANOVA	DIRECTOR GENERAL DE FECSA-ENDESA CATALUÑA
DON GABRIEL CASTRO VILLALBA	DIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACIÓN
DON ANDREU ROTGER AMENGUAL	DIRECTOR GENERAL TERRITORIAL DE BALEARES
DON PABLO CASADO REBOIRO	DIRECTOR GENERAL TERRITORIAL DE CANARIAS
DON JOSE LUIS MARIN LOPEZ-OTERO	DIRECTOR GENERAL DE ENDESA RED
DON JOSE ANTONIO GUTIERREZ PEREZ	DIRECTOR GENERAL DE ERZ-

Nombre o denominación social	Cargo
	ENDESA ARAGÓN
DON CARLOS TORRES VILA	DIRECTOR CORPORATIVO DE ESTRATEGIA
DON JOSE LUIS PALOMO ALVAREZ	DIRECTOR CORPORATIVO FINANCIERO Y DE CONTROL
DON JESUS OLMOS CLAVIJO	DIRECTOR GENERAL DE EUROPA
DON PABLO YRARRÁZABAL VALDÉS	PRESIDENTE DE ENERSIS
DON MARIO VALCARCE DURÁN	CONSEJERO Y PRESIDENTE DE ENDESA CHILE
DON JORGE ROSEMBLUT RATINOFF	PRESIDENTE DE CHILECTRA
DON PEDRO LARREA PAGUAGA	DIRECTOR GENERAL DE LATINOAMÉRICA
DON BARTOLOME REUS BELTRAN	PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE GESA-ENDESA BALEARES
DON MANUEL MORAN CASERO	DIRECTOR GENERAL DE GENERACIÓN
DON FRANCESCO BURESTI	DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	30.806
--	--------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	33
--------------------------------	----

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SI
--	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>La remuneración de los miembros del Consejo de Administración es informada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones y aprobada por el Consejo de Administración, dentro de los términos establecidos en el artículo 40 de los Estatutos Sociales, y de forma más amplia en el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración:</p> <p>33.1 La remuneración de los administradores se compone de los siguientes conceptos: asignación fija mensual y participación en beneficios. La remuneración, global y anual, para todo el Consejo y por los conceptos anteriores, será el uno por mil de los beneficios del Grupo consolidado, aprobados por la Junta General, si bien el Consejo de Administración podrá reducir este porcentaje en los ejercicios en que lo estime conveniente. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de este artículo con relación a las dietas.</p> <p>Corresponderá al propio Consejo la distribución del importe citado entre los conceptos anteriores y entre los administradores en la forma, momento y proporción que libremente determine.</p> <p>33.2 Los miembros del Consejo de Administración percibirán también dietas por asistencia a cada sesión de los órganos de administración de la Sociedad y sus comités. La cuantía de dicha dieta será, como máximo, el importe que, de conformidad con los párrafos anteriores, se determine como asignación fija mensual. El Consejo de Administración podrá, dentro de este límite, establecer la cuantía de las dietas.</p> <p>33.3 Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.</p> <p>33.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, la remuneración por el concepto participación en beneficios, sólo podrán percibirla los administradores después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del 4 por ciento.</p> <p>33.5 Los consejeros que no tengan vinculación profesional o laboral con la Sociedad no tendrán ninguna otra remuneración, salvo los seguros colectivos, y de responsabilidad civil, correspondiente al ejercicio de su actuación como consejeros.</p> <p>33.6 El Presidente, de acuerdo con el apartado tercero de este artículo, tendrá, además, la retribución que se establezca al fijar el régimen legal particular con el que se vincule con la Sociedad.</p> <p>El Consejero Delegado, además de lo previsto en los apartados precedentes para los consejeros de la Sociedad y de acuerdo con el apartado tercero de este artículo, tendrá una retribución fijada en el contrato por el que se vincule con la Sociedad, en el que se especificarán sus derechos y obligaciones, tanto mientras dure su relación con ella como al término de la misma.</p> <p>Los importes de la remuneración fija, la aplicación de la remuneración variable, así como las remuneraciones del Presidente y del Consejero Delegado, correspondientes a sus particulares regímenes, deberán ser propuestos por el Comité de Nombramientos y Retribuciones al Consejo, y estarán sujetos a la obligación de transparencia.</p> <p>33.7 El Comité de Nombramientos y Retribuciones redactará una Memoria Anual sobre la política de retribución de los consejeros y el detalle de la percibida por cada uno de ellos en su carácter de tales, con desglose de todas las partidas que lo integren. Sin perjuicio de poder aplicar una individualización total en una fase ulterior, las retribuciones de los consejeros vinculados con carácter profesional y permanente a la Sociedad se indicarán de forma global para todos ellos,</p>

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
indicando el número de los que los perciben por cada uno de los conceptos retributivos.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
El Comité de Nombramientos y Retribuciones, tiene encomendadas entre sus funciones la de informar y proponer la Política de Retribuciones de los consejeros y la cuantía de sus retribuciones.
Para el establecimiento de la política de retribuciones el Comité de Nombramientos y Retribuciones, realiza una labor de estudio con el objeto de salvaguardar las mejores prácticas de gobierno corporativo. El principio de transparencia alcanza a todos los componentes y conceptos retributivos, incluidas las indemnizaciones en los casos de cese.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
<p>La fijación de las cuantías recibidas por los consejeros en el ejercicio de su cargo se adecuan, al mercado de las sociedades cotizadas.</p> <p>El Comité de Nombramientos y Retribuciones redactará una Memoria Anual sobre la Política de Retribución de los Consejeros y el detalle de la percibida por cada uno de ellos en su carácter de tales, con desglose de todas las partidas que lo integren.</p> <p>Además, el Comité de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con el Código Unificado de Buen Gobierno, somete al Consejo de Administración un informe anual sobre la política de retribuciones de los consejeros. Dicho Informe es aprobado por el Consejo de Administración y puesto a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria de la Junta General.</p>

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	SI
---	-----------

Identidad de los consultores externos
<ul style="list-style-type: none"> - Towers Perrin - Clifford Chance - JA Garrigues

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JOSÉ MANUEL ENTRECANALES DOMECCQ	ACCIONA, S.A.	PRESIDENTE
DON ANDREA BRENTAN	ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	CONSEJERO
DON ANDREA BRENTAN	ENEL, S.P.A.	DIRECTOR DIVISIÓN IBERIA Y AMÉRICA LATINA
DOÑA CARMEN BECERRIL MARTÍNEZ	ACCIONA, S.A.	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS CORPORATIVOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES
DON CLAUDIO MACHETTI	ENEL, S.P.A.	CHIEF FINANCIAL OFFICER (CFO)- Vicepresidente Ejecutivo Financiero

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON ESTEBAN MORRAS ANDRÉS	ACCIONA, S.A.	CONSEJERO
DON LUIGI FERRARIS	ENEL, S.P.A.	CHIEF FINANCIAL OFFICER (CFO)- Vicepresidente Ejecutivo de Contabilidad, Planificación y Control
DON VALENTÍN MONTOYA MOYA	ACCIONA, S.A.	CONSEJERO DIRECTOR GENERAL ECONÓMICO FINANCIERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, 'Corresponde a la Junta General tanto el nombramiento, como la separación de los consejeros. El cargo de Consejero es renunciable, revocable y reelegible'.

El nombramiento y la reelección de consejeros se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración:

Artículo 5. Estructura y composición del Consejo

'5.3. Las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros que formule el Consejo recaerá en personas de reconocido prestigio que posean la experiencia y los conocimientos profesionales adecuados para el ejercicio de sus funciones y que asuman un compromiso de dedicación suficiente para el desempeño de las tareas de aquél.'

Artículo 22. Nombramiento de consejeros

'La Junta General o, en su caso, el Consejo serán competentes para designar a los miembros del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

El Consejo hará la propuesta de nombramiento previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.'

El Reglamento del Consejo de Administración regula en su Artículo 25 la reelección de consejeros, estableciendo que:

'El Comité de Nombramientos y Retribuciones informará con carácter preceptivo sobre la propuesta de reelección de los consejeros que el Consejo decida presentar a la Junta General.'

El Reglamento del Consejo de Administración regula en su Artículo 26 el cese de los consejeros , estableciendo que:

‘26.1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, así como en todos los demás supuestos en que así proceda, de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.

26.2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo, y formalizar la correspondiente dimisión cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos legalmente y cuando el Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, resuelva que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones.

26.3. Cuando por cualquier causa se produzca el cese de un Consejero, éste no podrá prestar servicios en otra entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo le dispense de esta obligación o acorte la duración de la referida prohibición.’

El procedimiento a seguir y los criterios a emplear utilizados son aquellos regulados en la Ley de Sociedades Anónimas y el Reglamento del Registro Mercantil.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los supuestos en que los consejeros están obligados a poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, se regulan en el artículo 26. Cese de los Consejeros del Reglamento del Consejo de Administración:

‘26.1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, así como en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.

26.2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo, y formalizar la correspondiente dimisión cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos legalmente y cuando el Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones resuelva que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones.

26.3. Cuando por cualquier causa se produzca el cese de un Consejero, éste no podrá prestar servicios en otra entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo le dispense de esta obligación o acorte la duración de la referida prohibición.’

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
El Consejo de Administración, con fecha 18 de octubre de 2007, delega en el Presidente ejecutivo de la compañía, D. José Manuel Entrecanales Domecq, todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables. El ejercicio de las mismas será mancomunado con el Consejero Delegado.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de

Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros, presentes o representados, concurrentes a la reunión

Quórum	%
Mitad más uno	60,00

Tipo de mayoría	%
Absoluta	60,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
De conformidad con lo establecido en el artículo 46. de los Estatutos Sociales, 'el Consejo deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día y también sobre todas aquellas que el Presidente o la mayoría de los Vocales presentes o representados propongan, aunque no estuvieran incluidas en el mismo. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros, presentes o representados, concurrentes a la sesión. En caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente o quien haga sus veces en la reunión. Lo previsto en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de aquellos acuerdos para cuya adopción se exija una mayoría cualificada de consejeros por los presentes Estatutos o la legislación vigente', asimismo el artículo 11. del Reglamento del Consejo de Administración establece que 'en caso de empate, el Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá voto de calidad'.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
<p>Actualmente la presencia de la mujer en el Consejo de Administración de Endesa es de un 10 %. Endesa tiene aprobado un Plan de Igualdad en el que reafirma su compromiso de velar por el cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres y que contempla:</p> <ul style="list-style-type: none">- Medidas en materia de política de RR.HH. (acciones positivas: selección, formación, retribución, acoso sexual y por razón de sexo).- Medidas de conciliación (permisos retribuidos, excedencias, reducciones y modificaciones de jornada, etc.) A destacar: flexibilidad horaria adicional (hasta 1 hora diaria) y posibilidad de cambiar temporalmente en determinados supuestos el horario partido en continuado.- Protección del embarazo, la maternidad y la paternidad: régimen especial trabajadoras a turno cerrado.- Protección a las víctimas de violencia de género.- Protocolo actuación en supuestos de acoso sexual y acoso por razón de sexo. <p>Dentro del marco de las políticas de responsabilidad social empresarial de Endesa, la política de contratación de la Empresa contempla entre sus principios: El establecimiento de cláusulas de acción positiva que fomenten el acceso de las mujeres, en condiciones de igualdad de méritos, a aquellos puestos de trabajo en los que se encuentren subrepresentadas.</p> <p>En cualquier caso, el Comité de Nombramientos y retribuciones vela porque los procedimientos de selección no se vean afectados por sesgos implícitos que obstaculicen el nombramiento de consejeros por circunstancias personales.</p>

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

Señale los principales procedimientos
<p>El artículo 15 del Reglamento del Consejo, establece que el Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá la función de informar y proponer el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, ya sea por el supuesto de cooptación como para su propuesta a la Junta General.</p> <p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del Consejo, las propuestas de nombramientos o reelección de Consejeros que formule el Consejo recaerá en personas de reconocido prestigio que posean la experiencia y los conocimientos profesionales adecuados para el ejercicio de sus funciones y que asuman un compromiso de dedicación suficiente para el desempeño de las tareas de aquél.</p>

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Los Estatutos de la Sociedad, en su artículo 44., establecen que 'la representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Consejo, no pudiendo ostentar cada Consejero más de tres representaciones, con excepción del Presidente, que no tendrá ese límite, aunque no podrá representar a la mayoría del Consejo'.

Por otra parte, el artículo 11. del Reglamento del Consejo de Administración señala que 'cada Consejero podrá conferir su representación a otro miembro del Consejo, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad'.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	27
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	33
Número de reuniones del comité de auditoría	8
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	8
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas

sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	12
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	3,727

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON RAFAEL MIRANDA ROBREDO	CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN GALLARDO CRUCES	DIRECTOR GENERAL ECONÓMICO FINANCIERO

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

No existen mecanismos especiales a este respecto, aunque de conformidad con la legislación mercantil vigente y para su aprobación por la correspondiente Junta General de Accionistas, los administradores definen las políticas contables y establecen los sistemas de control necesarios para la elaboración de las cuentas anuales individuales y consolidadas que muestren una imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados de las operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados del Grupo consolidado.

Asimismo, para contrastar la no existencia de diferencias entre los criterios antes señalados y las políticas seguidas, los auditores externos verifican las cuentas anuales y están regularmente informados sobre los controles y procedimientos definidos por la Compañía y sus sociedades filiales, desarrollan sus trabajos con total libertad, tienen acceso a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para exponer sus conclusiones y recomendaciones y también a las actas del Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva, Comité de Auditoría y Cumplimiento y Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Por otra parte, el Auditor Externo ha emitido sus informes de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas correspondientes a los últimos 18 ejercicios, expresando una opinión sin salvedades.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
Conforme establece el artículo 38 del Reglamento del Consejo, el Secretario será nombrado por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
Establece el artículo 38 del Reglamento del Consejo, que el Secretario debe velar por la observancia de los principios y criterios de gobierno corporativo y las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la sociedad.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51. de los Estatutos Sociales de la Compañía, es el Comité de Auditoría y Cumplimiento el encargado de velar por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las actuaciones de la Sociedad en los ámbitos económico-financieros y de auditoría externa y cumplimiento y de auditoría interna, teniendo encomendado para ello la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Por otra parte, no existen relaciones diferentes de las derivadas de las actividades profesionales con analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación de riesgos.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	1.464	1.103	2.567
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	17,330	13,250	15,300

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	27	20

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,0	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON RAFAEL MIRANDA ROBREDO	ENAGAS. S.A.	0,000	NINGUNO

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El derecho de asesoramiento e información está regulado en el artículo 31. del Reglamento del Consejo de Administración: 'Los consejeros, cuando así lo exija el desempeño de sus funciones, tendrán acceso a todos los servicios de la Sociedad y podrán recabar la información y asesoramiento que necesiten sobre cualquier aspecto. El derecho de información se extiende a las sociedades participadas, y se recabará del Presidente, a través del Secretario del Consejo, instrumentándose por el Consejero Delegado.</p> <p>Los consejeros, por mayoría, tendrán, además, la facultad de proponer al Consejo la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que consideren necesarios con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad, ligados al ejercicio de su cargo.</p> <p>La propuesta anterior deberá ser comunicada al Presidente de la Sociedad, a través del Secretario del Consejo, y será instrumentada por el Consejero Delegado. El Consejo podrá negar su aprobación a la financiación del asesoramiento al que se refiere el apartado anterior, por la innecesariedad del mismo para el desempeño de las funciones encomendadas, por su cuantía desproporcionada en relación con la importancia del problema, o cuando considere que dicha asistencia técnica pueda ser prestada adecuadamente por personas de la propia Sociedad'.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El artículo 41. de los Estatutos Sociales de la Compañía señala que: 'Los Consejeros, por virtud de su cargo, quedarán obligados a: a) Recabar la información necesaria y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos sociales a los que pertenezcan', de conformidad con lo anterior los servicios de la Compañía proveen a los consejeros de la información correspondiente a la reunión con, en la medida de lo posible, siete días de antelación y, en cualquier caso, con 48 horas de antelación.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>El artículo 26 del Reglamento del Consejo establece que Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, así como en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.</p> <p>Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo, y formalizar la correspondiente dimisión cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos legalmente y cuando el Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones resuelva que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSÉ MANUEL ENTRECANALES DOMECCQ	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DON ANDREA BRENTAN	VOCAL	DOMINICAL

Nombre	Cargo	Tipologia
DON ESTEBAN MORRAS ANDRÉS	VOCAL	EJECUTIVO
DON LUIGI FERRARIS	VOCAL	DOMINICAL
DON RAFAEL MIRANDA ROBREDO	VOCAL	EJECUTIVO
DON VALENTÍN MONTOYA MOYA	VOCAL	DOMINICAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipologia
DON BORJA PRADO EULATE	PRESIDENTE	OTRO EXTERNO
DON ANDREA BRENTAN	VOCAL	DOMINICAL
DON FERNANDO DORNELLAS SILVA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON VALENTÍN MONTOYA MOYA	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipologia
DON FERNANDO DORNELLAS SILVA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON ANDREA BRENTAN	VOCAL	DOMINICAL
DON BORJA PRADO EULATE	VOCAL	OTRO EXTERNO
DOÑA CARMEN BECERRIL MARTÍNEZ	VOCAL	DOMINICAL

COMITÉ ECONÓMICO FINANCIERO Y DE INVERSIONES

Nombre	Cargo	Tipologia
DON ANDREA BRENTAN	VOCAL	DOMINICAL
DOÑA CARMEN BECERRIL MARTÍNEZ	VOCAL	DOMINICAL
DON CLAUDIO MACHETTI	VOCAL	DOMINICAL
DON ESTEBAN MORRAS ANDRÉS	VOCAL	EJECUTIVO
DON LUIGI FERRARIS	VOCAL	DOMINICAL
DON VALENTÍN MONTOYA MOYA	VOCAL	DOMINICAL

COMITÉ DE PLAN INDUSTRIAL, ESTRATEGIA Y SINERGIAS

Nombre	Cargo	Tipología
DON ANDREA BRENTAN	VOCAL	DOMINICAL
DOÑA CARMEN BECERRIL MARTÍNEZ	VOCAL	DOMINICAL
DON ESTEBAN MORRAS ANDRÉS	VOCAL	EJECUTIVO
DON LUIGI FERRARIS	VOCAL	DOMINICAL
DON RAFAEL MIRANDA ROBREDO	VOCAL	EJECUTIVO
DON VALENTÍN MONTOYA MOYA	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El Reglamento del Consejo de Administración regula en su artículo 15 el Comité de Nombramientos y Retribuciones:

15.1. El Comité de Nombramientos y Retribuciones estará integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de seis miembros del Consejo de Administración, designados con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. En su composición deberán ser mayoría los consejeros cuya vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

15.2. El Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones será designado por el Consejo de Administración, de entre los miembros cuya vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo, con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

A falta de Presidente, le sustituirá el consejero designado provisionalmente por el Consejo de Administración, y en su defecto, el miembro del Comité de mayor edad.

15.3. El Comité de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. Las sesiones del Comité tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren la mayoría de sus miembros.

15.4. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

15.5. El Secretario del Comité será el del Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo.

15.6. El Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá encomendadas, entre otras, las funciones de informar y proponer el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, ya sea por el supuesto de cooptación como para su propuesta a la Junta General. Asimismo, informará acerca de sus retribuciones.

Además, el Comité tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos relativos a la Alta Dirección de ENDESA (en la actualidad niveles I a III), así como de los Primeros Ejecutivos de Enersis, Chilectra y Endesa Chile.

- Aprobar las retribuciones de los miembros de la Alta Dirección en los términos definidos en el apartado anterior.

- Decidir la adopción de esquemas de retribución para la Alta Dirección que tengan en cuenta los resultados de las empresas. Igualmente, deberá conocer y valorar la política de directivos de la empresa, en especial las áreas de formación, promoción y selección.

- Determinar los regímenes particulares de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado con la Sociedad.

- Elaborar y aprobar el Estatuto de la Alta Dirección.

Estas funciones se entenderán con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquellas otras que el Consejo de Administración pudiera encomendarle. El Consejo podrá requerir al Comité la elaboración de informes sobre aquellas materias propias de su ámbito de actuación.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

El Reglamento del Consejo de Administración regula en su artículo 13 la Comisión Ejecutiva:

13.1. La Comisión Ejecutiva estará integrada por un mínimo de cinco Consejeros y un máximo de siete, incluidos el Presidente y el Consejero Delegado. Se reunirá, al menos, una vez al mes.

Presidirá la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y actuará de Secretario el que lo sea del Consejo. El régimen de sustituciones de estos cargos es el previsto para el Consejo de Administración.

13.2. Son competencias de la Comisión Ejecutiva:

- a. Adoptar los acuerdos correspondientes a las facultades que el Consejo le hubiere delegado.
- b. Ejercer las funciones referentes al control de la gestión de la Sociedad.
- c. Estudiar y proponer las directrices que han de definir la estrategia empresarial y supervisar su puesta en práctica, con especial atención a las actuaciones en las áreas internacional y de diversificación.
- d. Deliberar e informar, para elevar al Consejo, los asuntos que correspondan a las materias siguientes, hayan sido o no objeto de delegación por el Consejo:
 - Presupuestos de la Sociedad con desglose de las previsiones correspondientes a cada línea de negocio y seguimiento de la gestión económica, de las desviaciones y de las propuestas de medidas correctoras.
 - Inversiones materiales o financieras y alianzas o acuerdos relevantes para la Sociedad.
 - Operaciones financieras de importancia económica y programas de actuaciones a medio plazo.
 - Valoración de la consecución de los objetivos de las distintas unidades operativas de la empresa.

13.3. La designación de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo.

13.4. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva sobre asuntos en los que exista delegación de facultades por parte del Consejo son de cumplimiento obligatorio desde su adopción. No obstante, en aquellos casos en los que a juicio del Presidente, o de la mayoría de los miembros de la Comisión Ejecutiva, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se someterán a la ratificación posterior del Consejo.

13.5. El Secretario de la Comisión Ejecutiva, que será el del Consejo, levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo, conforme a lo establecido en los Estatutos.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

El Reglamento del Consejo de Administración regula en su artículo 14 el Comité de Auditoría y Cumplimiento:

14.1. El Comité de Auditoría y Cumplimiento estará integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de seis miembros del Consejo de Administración, designados con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. En su composición deberán ser mayoría los consejeros cuya vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

14.2. El Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento será designado por el Consejo de Administración, de entre los miembros cuya vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo, con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años,

pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

A falta de Presidente, le sustituirá el consejero del Comité designado provisionalmente por el Consejo de Administración, y en su defecto, el miembro del Comité de mayor edad.

14.3. El Comité de Auditoría y Cumplimiento se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. Las sesiones del Comité tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren la mayoría de sus miembros.

14.4. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

14.5. El Secretario del Comité será el del Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo.

14.6. La función principal de este Comité será velar por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las actuaciones de la Sociedad en los ámbitos económico-financiero y de auditoría externa y cumplimiento y de auditoría interna, y en todo caso, tendrá encomendadas las siguientes funciones:

a. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

b. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos, de conformidad con el artículo 57 de estos Estatutos.

c. Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.

d. Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de información y de control interno de la Sociedad.

e. Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Estas funciones se entenderán con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquellas otras que el Consejo de Administración pudiera encomendarle.

Denominación comisión

COMITÉ DE PLAN INDUSTRIAL, ESTRATEGIA Y SINERGIAS

Breve descripción

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración en su sesión de 14 de noviembre de 2007, aprobó la constitución de un Comité de Plan Industrial, Estrategia y Sinergias. La función del Comité será la de informar y preparar los trabajos del Consejo de Administración, sin que el Consejo delegue en él facultades decisorias.

Su objetivo principal será determinar la estrategia de la compañía, coordinar la consecución de un plan industrial y analizar la totalidad de las sinergias existentes.

Denominación comisión

COMITÉ ECONÓMICO FINANCIERO Y DE INVERSIONES

Breve descripción

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración en su sesión de 14 de noviembre de 2007, aprobó la constitución de un Comité Económico Financiero y de Inversiones. La función del Comité será la de informar y preparar los trabajos del Consejo de Administración, sin que el Consejo delegue en él facultades decisorias.

Serán sus funciones principales:

Diseñar los reportes a los accionistas.

Recibir y analizar información mensual de los resultados de ENDESA.

Revisar el presupuesto anual.

Análisis de las posibles grandes inversiones, adquisiciones y compras de suministros.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

ASESORAMIENTO, PROPUESTA, INFORME Y APROBACIÓN.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

DELEGADAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

ASESORAMIENTO, PROPUESTA, INFORME, SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN.

Denominación comisión

COMITÉ DE PLAN INDUSTRIAL, ESTRATEGIA Y SINERGIAS

Breve descripción

ASESORAMIENTO

Denominación comisión

COMITÉ ECONÓMICO FINANCIERO Y DE INVERSIONES

Breve descripción

ASESORAMIENTO.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El Comité de Nombramientos y Retribuciones, está regulada en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración y no ha sufrido ninguna modificación durante el ejercicio 2007. Estos documentos están disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad www.endesa.es.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones ha elaborado, la Memoria Anual sobre la Política de Retribuciones

de los Consejeros.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

La Comisión Ejecutiva, está regulada en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración y no ha sufrido ninguna modificación durante el ejercicio 2007. Estos documentos están disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad www.endesa.es .

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

El Comité de Auditoría y Cumplimiento, está regulada en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración y no ha sufrido ninguna modificación durante el ejercicio 2007. Estos documentos están disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad www.endesa.es .

El Comité de Auditoría ha elaborado, el informe de actividades correspondientes al ejercicio terminado.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
El Consejo está formado por un 50% de consejeros dominicales, 30 % de ejecutivos dominicales, un 10% de independientes y un 10 % de otros externos . La Comisión Ejecutiva se compone actualmente por seis miembros, 50% dominicales y 50% ejecutivos dominicales. No forman parte de la Comisión Ejecutiva ni el consejero independiente ni el consejero calificado como otro externo y es por ello que la estructura de participación no coincide exactamente con la del Consejo.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

NO

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ENEL, S.P.A.	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	Contractual	Prestación de servicios	11.698
ENEL, S.P.A.	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	Contractual	Prestación de servicios	1.696
ENEL, S.P.A.	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	5.256
ENEL, S.P.A.	ENDESA EUROPA, S.L.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	5.309
ENEL, S.P.A.	ENDESA EUROPA, S.L.	Contractual	Recepción de servicios	2.072
ENEL, S.P.A.	ENDESA EUROPA, S.L.	Contractual	Otros ingresos	2.807
ENEL, S.P.A.	ENDESA EUROPA, S.L.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	1.684
ENEL, S.P.A.	ENDESA EUROPA, S.L.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	4.954
ENEL, S.P.A.	ENDESA EUROPA, S.L.	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	1.753
ENEL, S.P.A.	ENDESA EUROPA, S.L.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	36.103
ENEL, S.P.A.	ENDESA EUROPA, S.L.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	2.780
ENEL, S.P.A.	ENDESA EUROPA, S.L.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	3.550
ENEL, S.P.A.	ENDESA EUROPA, S.L.	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	5.627
ENEL, S.P.A.	ENDESA EUROPA, S.L.	Contractual	Compra de bienes (terminados o en	2.759

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
			curso)	
ENEL, S.P.A.	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	25.392
ENEL, S.P.A.	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	9
ENEL, S.P.A.	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	7.902
ENEL, S.P.A.	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	38.559
ENEL, S.P.A.	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	6.369
ENEL, S.P.A.	ENDESA INTERNACIONAL, S.A.	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	8.300
ENEL, S.P.A.	ENDESA INTERNACIONAL, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	10
ENEL, S.P.A.	ENDESA, S.A.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	8.673
ENEL, S.P.A.	ENDESA, S.A.	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	9
ENEL, S.P.A.	ENDESA, S.A.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	5.754
GRUPO ENTRECANALES	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	Contractual	Prestación de servicios	2.071
GRUPO ENTRECANALES	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	Contractual	Recepción de servicios	10.773
GRUPO ENTRECANALES	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	Contractual	Recepción de servicios	1.128
GRUPO ENTRECANALES	ENDESA DISTRIBUCIÓN	Contractual	Recepción de	2.703

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
	ELÉCTRICA		servicios	
GRUPO ENTRECANALES	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	Contractual	Recepción de servicios	3.868
GRUPO ENTRECANALES	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	Contractual	Recepción de servicios	4.626
GRUPO ENTRECANALES	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	Contractual	Recepción de servicios	1.872
GRUPO ENTRECANALES	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	15
GRUPO ENTRECANALES	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	14.166
GRUPO ENTRECANALES	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Otros ingresos	11
GRUPO ENTRECANALES	ENDESA EUROPA, S.L.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	60.000
GRUPO ENTRECANALES	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	20
GRUPO ENTRECANALES	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	4
GRUPO ENTRECANALES	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	335
GRUPO ENTRECANALES	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	22
GRUPO ENTRECANALES	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	2
GRUPO ENTRECANALES	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	63.712
GRUPO ENTRECANALES	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	49
GRUPO ENTRECANALES	ENDESA INTERNACIONAL, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	11.269
GRUPO ENTRECANALES	ENDESA SERVICIOS, S.L.	Contractual	Compra de	22.626

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
			bienes (terminados o en curso)	
GRUPO ENTRECANALES	ENDESA SERVICIOS, S.L.	Contractual	Prestación de servicios	68.386
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	ENDESA CHILE, S.A.	Contractual	Gastos financieros	164
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	8.595
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	6
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	ENDESA, S.A.	Contractual	Gastos financieros	19.028
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	ENDESA, S.A.	Contractual	Ingresos financieros	15.497
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	ENDESA, S.A.	Contractual	Garanías y avales recibidos	81.910
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	ENERGÍAS DE LA MANCHA, S.A.	Contractual	Gastos financieros	62
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	ENERSIS, S.A.	Contractual	Gastos financieros	1.311
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	GAS ARAGON, S.A.	Contractual	Gastos financieros	192
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	INTERNATIONAL ENDESA B.V.	Contractual	Ingresos financieros	20.510
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	INTERNATIONAL ENDESA B.V.	Contractual	Gastos financieros	21.143

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración, dispone lo siguiente:

Los administradores no podrán utilizar el nombre de la sociedad ni invocar su condición de administradores de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

Ningún administrador podrá realizar, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la sociedad, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la sociedad o la sociedad tuviera interés en ella, siempre que la sociedad no haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del administrador.

Los administradores deberán comunicar al consejo de administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de la sociedad. En caso de conflicto, el administrador afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.

En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los administradores de la sociedad serán objeto de información en el informe anual de gobierno corporativo.

Los administradores deberán comunicar la participación que tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, así como los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social. Dicha información se incluirá en la memoria.

El artículo 27 del Reglamento del Consejo, que establece los deberes de los Consejeros, señala que:

Es función de todos los Consejeros contribuir a la función del Consejo de impulsar y supervisar la gestión de la sociedad. En el desempeño de sus funciones, obrarán con fidelidad al interés social, lealtad y diligencia. Su actuación se guiará únicamente por el interés social, interpretado con plena independencia, procurando siempre la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas, de quienes procede su mandato y ante quienes rinden cuentas.

Los Consejeros, por virtud de su cargo, quedan obligados, entre otros, a comunicar las operaciones realizadas por familiares y por sociedades vinculadas patrimonialmente al Consejero, que tengan relevancia para la gestión de la sociedad.

Con respecto al uso de información y de los activos sociales, por parte de los Consejeros, establece el artículo 29 del Reglamento del Consejo que:

Los Consejeros no podrán hacer uso con fines privados de información no pública de la sociedad, salvo en caso de ausencia de perjuicio alguno para la misma, o cuando la información sea irrelevante para operaciones de adquisición o venta de valores de la sociedad. En todo caso deberán observarse las normas de conducta establecidas por la legislación y por el Reglamento Interno de Conducta de la sociedad, en el ámbito del Mercado de Valores.

Ningún Consejero podrá hacer uso con carácter personal de los activos de la sociedad, ni tampoco valerse de su posición en ella para obtener una ventaja patrimonial a no ser que satisfaga la adecuada contraprestación. En caso de que se le dispense de tal contraprestación, la ventaja patrimonial así obtenida se conceptuará como retribución indirecta y deberá ser autorizada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Por último, establece el Reglamento Interno de Conducta en relación a los conflictos de intereses que:

Las personas sujetas (Consejeros, Altos Directivos, Directivos, empleados, asesores externos) al Reglamento, deberán informar al Secretario General sobre los posibles conflictos de intereses que puedan surgir con la titularidad del patrimonio personal o familiar o con cualquier causa que interfiera en el ejercicio de las actividades que son objeto de este Reglamento.

En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses, las personas sujetas deberán consultar al Secretario General que resolverá por escrito. El Secretario General podrá elevar el asunto al Comité de Auditoría y Cumplimiento, cuando por su trascendencia o dificultad lo estime conveniente.

Si el afectado por un posible conflicto de intereses es un miembro del Comité de Auditoría y Cumplimiento o el Consejero Delegado, será el Comité el que resolverá sobre la existencia o no del mismo. Si el afectado fuera el Secretario General, deberá comunicar al Consejero Delegado el posible conflicto para que resuelva sobre su existencia o, en su caso, eleve el asunto al Comité de Auditoría y Cumplimiento.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - TEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Los principios básicos definidos por el Grupo Endesa en el establecimiento de su política de gestión de los riesgos más significativos, son los siguientes:

- .Cumplir con las normas de buen gobierno corporativo.
- .Cumplir estrictamente con todo el sistema normativo de Endesa.
- .Cada negocio y área corporativa define:
 - Los mercados y productos en los que puede operar en función de los conocimientos y capacidades

suficientes para asegurar una gestión eficaz del riesgo.

- Criterios sobre contrapartes.
- Operadores autorizados.

.Los negocios y áreas corporativas establecen para cada mercado en el que operan su predisposición al riesgo de forma coherente con la estrategia definida.

.Los límites de los negocios y áreas corporativas son aprobados por sus respectivos Comités de Riesgo y, cuando no existieran, por el Comité de Riesgos de Endesa.

.Todas las operaciones de los negocios y áreas corporativas se realizan dentro de los límites aprobados en cada caso.

.Los negocios, áreas corporativas, líneas de negocio y empresas establecen los controles de gestión de riesgos necesarios para asegurar que las transacciones en los mercados se realizan de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos de Endesa.

Los riesgos a los que se enfrenta Endesa en el desarrollo de su actividad se agrupan en:

.Riesgo de Negocio: riesgo inherente a cada industria específica (p.e. incertidumbre sobre la demanda e hidraulicidad), incluyendo el riesgo regulatorio (incertidumbre debida a cambios legales).

.Riesgo de Mercado: riesgo de beneficio o pérdida financiera debido a la exposición a fluctuaciones en los precios de mercado. Los principales son:

- riesgo de commodity, o riesgo ante variaciones de los precios de las commodities (p.e. combustibles, electricidad, derechos de emisión)

-riesgo de tipo de interés, o riesgo ante variaciones de los tipos de interés.

-riesgo de tipo de cambio, o riesgo ante variaciones de los tipos de cambio.

.Riesgo de crédito: riesgo de pérdida debido al incumplimiento de una contraparte o, de manera más general, riesgo debido a la incertidumbre sobre la capacidad o voluntad de una contraparte de cumplir sus obligaciones (disputas contractuales y arbitraje son normalmente cubiertos como riesgo operacional).

.Riesgo Operativo: riesgo de pérdidas potenciales como consecuencia de eventos causados por fallos o inadecuación de procesos, personal, equipos y sistemas o por eventos externos.

El Sistema de Control de Riesgos de Endesa, en el que el riesgo global se define como el riesgo resultante de la consolidación de todos los riesgos a los que está expuesta (de negocio, de mercado, de crédito y operativo), considerando los efectos de mitigación entre las diferentes exposiciones y categorías del mismo, permite la consolidación de las exposiciones al riesgo de las unidades y áreas de negocio de la Compañía y su valoración, así como la elaboración de la correspondiente información de gestión para la toma de decisiones en términos de riesgo y de empleo adecuado de capital.

El Proceso de Control y Gestión de Riesgos obedece a un modelo basado, por una parte, en el estudio permanente del perfil de riesgo, en las mejores prácticas actuales en el sector energético o de referencia en la gestión de riesgos, en criterios de homogeneidad de las mediciones, en la separación entre gestores y controllers de riesgo; y, por otra parte, en asegurar la conexión entre el riesgo asumido y los recursos necesarios para operar los negocios optimizando la relación riesgo-retorno de los negocios.

El Ciclo de Control y Gestión de Riesgos es el conjunto de actividades relacionadas con la identificación, medición, control y gestión de los distintos riesgos incurridos por los Negocios y la Corporación y está orientado a que exista un control y gestión adecuado de los riesgos.

. Identificación. El objetivo de la identificación de riesgos del Grupo Endesa es el mantenimiento de un repositorio priorizado y actualizado de todos los riesgos asumidos por la corporación a través de la participación coordinada y eficiente de todos los niveles de la Compañía. El proceso se fundamenta en las siguientes tareas:

-Capturar de manera continua los nuevos riesgos / oportunidades relevantes asumidos por la Corporación.

-Incorporar y actualizar de manera periódica las características / descripciones de los riesgos capturados.

-Obtener una cuantificación preliminar de los riesgos identificados.

-Obtener una priorización de los riesgos de acuerdo a un conjunto de criterios de clasificación por importancia relativa establecidos.

-Integrar la información obtenida en un Mapa de Riesgos del Grupo Endesa incorporado en el esquema de reporting corporativo.

. Medición. El objetivo de la medición de riesgos del Grupo Endesa es la obtención de una cuantificación global de la exposición al riesgo asumida por la Corporación, incluyendo todas las posiciones del Grupo. En función del ámbito de toma de decisiones se utilizan las siguientes métricas: Capital Económico, Valor en Riesgo, EBITDA en Riesgo, Margen en Riesgo. Este objetivo se consigue a través de la realización de las siguientes tareas:

- Obtención en tiempo de información única, consistente y fiable de posiciones y factores de riesgo.
- Modelización de posiciones y factores de riesgo de forma consistente.
- Obtención de las métricas que integren todos los riesgos del Grupo Endesa.
- Obtención de métricas complementarias que permitan el entendimiento de la estructura de riesgo asumida por el Grupo Endesa.
- Incorporación al esquema de reporting corporativo de riesgos de la información elaborada a partir del proceso de medición.
- . Control. El objetivo del control de riesgos es garantizar la adecuación de los riesgos asumidos por Endesa en su conjunto y en particular por cada Negocio y Área Corporativa. Este objetivo se consigue a través de las siguientes tareas:
 - Se definen referencias cuantitativas (límites) que reflejan la estrategia de Endesa y la predisposición al riesgo establecida por la Alta Dirección.
 - Se realiza el seguimiento de los límites establecidos.
 - Se identifican y toman en consideración posibles incumplimientos de los límites fijados.
 - Se establecen las acciones, procesos y flujos de información necesarios para proporcionar la posibilidad de revisar la estructura de límites de forma temporal con el fin de aprovechar oportunidades específicas surgidas en cada actividad.
- . Gestión. El objetivo de la gestión de riesgos es la ejecución de las acciones encaminadas a la adecuación de los niveles de riesgo asumidos en cada nivel de la Compañía, a la predisposición al riesgo fijada. Las tareas de gestión del riesgo se desarrollan en toda la Compañía realizando cada Negocio / Área Corporativa las correspondientes a su ámbito de responsabilidad: tolerar (retener), tratar (mitigar), terminar (eliminar), transferir (comprar un seguro).

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISIÓN DE RIESGOS DE ENDESA

Descripción de funciones

Las principales funciones de la Comisión de Riesgos de Endesa son:

.Efectuar el seguimiento periódico del nivel de exposición al riesgo de Endesa, sus Negocios y Áreas Corporativas y analizar los riesgos relevantes que puedan afectar a las previsiones.

.Apoyar al Comité de Riesgos de Endesa (CRE) en el desempeño de sus funciones:

- Analizando y elaborando recomendaciones sobre la adecuación de los procedimientos de control de riesgo.

- Analizando los incumplimientos de la Política de Riesgos y proponiendo actuaciones al CRE.

- Haciendo el seguimiento de los excedidos en los límites de riesgo y de las acciones correctivas decididas por el CRE.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario bimestralmente, y con carácter extraordinario por convocatoria de su presidente.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Descripción de funciones

El Consejo de Administración tiene encomendada la función de aprobar y supervisar el sistema de evaluación y control de riesgos relevantes para Endesa y sus sociedades filiales al Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE RIESGOS DE ENDESA

Descripción de funciones

El Comité de Riesgos de Endesa (CRE) reporta al Comité de Auditoría y Cumplimiento. Se reúne trimestralmente con carácter ordinario y con carácter extraordinario por convocatoria de su Presidente. Sus principales funciones son:

.Establecer y actualizar la Política de Riesgos adaptándola a las actividades de Endesa en sus diferentes Negocios y Áreas corporativas:

- Aprobar las Políticas de Riesgos de los Negocios y Áreas Corporativas.
- Aprobar los métodos de medida de riesgo global del Grupo Endesa.
- Establecer límites de riesgo globales, por Negocio y por Área Corporativa.
- Resolver los conflictos que se le planteen con relación a cualquier aspecto referido a los Riesgos.

.Revisar periódicamente el nivel de exposición al riesgo de Endesa:

- Analizando el nivel de exposición al riesgo de Endesa, sus Negocios y Áreas Corporativas.
- Autorizando aquellas operaciones que, por su elevado impacto en el nivel de riesgo superen los límites fijados por el Comité de Riesgos, trasladándolos en su caso al Comité Ejecutivo de Dirección de Endesa.
- Dando instrucciones de carácter correctivo en caso de incumplimiento de cualquier aspecto recogido en la Política de Riesgos o en la normativa interna de Endesa.

Composición del Comité de Riesgos:

Presidente:

Consejero Delegado

Miembros:

Director General Adjunto a la Presidencia
Director General España y Portugal
Director General Latinoamérica
Director General Europa
Director General de Gestión de Energía
Director Corporativo de Asesoría Jurídica
Director Corporativo de Servicios
Director General Económico Financiero
Director General Adjunto Económico Financiero
Subdirector General Económico
Subdirector General de Control
Subdirector General de Finanzas

Secretaría del Comité

Director de Riesgos

Subdirector de Control de Riesgos y Finanzas

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE RIESGOS DE NEGOCIO

Descripción de funciones

Así mismo, existen Comités de Riesgos en los Negocios (España y Portugal; Europa; Latinoamérica) que se reúnen periódicamente con los objetivos de establecer y actualizar la Política de Riesgos de su Negocio adaptándola a las actividades de sus diferentes Líneas de Negocio y Empresas, así como revisar periódicamente

el nivel de exposición al riesgo de su Negocio.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ FINANCIERO

Descripción de funciones

El Comité Financiero se reúne periódicamente y aprueba las políticas de gestión de riesgo de tipo de interés y de cambio.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La Sociedad y sus empresas filiales desarrollan su actividad en el marco de diversas normativas: sectoriales, de mercados de valores, medioambientales, laborales, fiscales, etc. en España y los otros países en los que desarrolla sus actividades. Por ello ha establecido normas, procedimientos y controles que permiten evitar incumplimientos o, en el caso de que eventualmente pudieran darse, sean corregidas con prontitud.

Cada área de negocio o corporativa de la Compañía es responsable del cumplimiento de la normativa aplicable al sector en que desarrolla su actividad; sin embargo, existen cuatro unidades con responsabilidades claramente delimitadas, que garantizan el cumplimiento de la normativa interna y externa que afectan a Endesa y sus sociedades filiales:

. Secretaría General y del Consejo de Administración, que atiende a la legalidad formal y material de las actuaciones de los Órganos de Gobierno de la Sociedad comprobando su regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y vela por la observancia de los principios y criterios de buen gobierno.

. Dirección Corporativa de Asesoría Jurídica, se encarga de impulsar aquellas medidas que garanticen que Endesa y las sociedades del Grupo cumplen con la normativa vigente, en todos los aspectos que le son de aplicación. Para ello, los procedimientos internos aseguran su participación en todas las áreas de negocio donde pueda haber impactos legales significativos. Adicionalmente, la Sociedad contrata el asesoramiento necesario en relación con las regulaciones que le afectan, tanto en España como en los otros países en los que tiene presencia.

. Dirección Corporativa de Auditoría, que tiene como misión velar por el cumplimiento de la normativa interna de Endesa, de aplicación directa en las filiales participadas al 100 por cien por Endesa. En el resto de sociedades donde Endesa participa, sus representantes en los órganos de gobierno y de gestión promoverán la adopción de la normativa interna. Asimismo, se encarga de coordinar y supervisar los trabajos realizados por las firmas de auditoría externa contratadas.

. Dirección General Económico Financiero, supervisa y coordina la financiación de las áreas de negocio y empresas filiales y, respecto al control de riesgos, identifica, evalúa y controla los mismos, y verifica si los negocios y áreas corporativas están dentro de los límites fijados.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Ni los Estatutos Sociales, ni el Reglamento de la Junta General de Accionistas otorgan derechos para los accionistas de la Sociedad distintos de los establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, tanto para las acciones ordinarias como para las acciones sin voto, rescatables o privilegiadas.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la Sociedad aprobó su Reglamento de la Junta General de Accionistas, con el objetivo de potenciar la participación de los accionistas en la misma mediante una adecuada ordenación de los mecanismos que faciliten su información y estimulen su contribución a la formación de la voluntad social a través del ejercicio de los derechos de intervención en las deliberaciones y de voto.

ENDESA realiza, en la medida de lo posible, una política activa destinada a obtener la mayor difusión de la convocatoria de la Junta General y trata de incentivar la participación de los accionistas en la misma, con medidas como las siguientes:

- Máxima difusión del anuncio de convocatoria de la Junta General, publicándolo además de en el BORME, en diversos diarios de difusión nacional y en otros diarios de ámbito local o regional, y el máximo periodo de tiempo entre la publicación de la convocatoria y la celebración de la Junta General, que ha sido de 36 y 52 días en el año 2007 (Junta General Ordinaria y Junta General Extraordinaria), 32 días en el año 2006 y 35 días en el año 2005, de forma que los accionistas tuvieron a su disposición el contenido íntegro de los acuerdos y otras informaciones complementarias con tiempo suficiente.
- Incremento de los canales habituales de comunicación del accionista con la Sociedad poniendo a su disposición un buzón adicional en la página web bajo el epígrafe Junta General.
- Suscripción de acuerdos con entidades financieras para incentivar la participación de los accionistas en la Junta General, con incentivos económicos pactados con las entidades contratadas, que se establecen en función del quórum obtenido con independencia del sentido del voto.
- Contratación de los servicios de firmas especializadas en la identificación y análisis del accionariado, elaboración y envío de documentación informativa y proxy a los accionistas.
- Retransmisión en directo de la Junta General a través de la página web de la Sociedad (www.endesa.es).
- Para la Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de 2007, 2006 y 2005, voto y delegación por medios de comunicación a distancia, correo postal y electrónico.

En resumen, la Sociedad viene realizando durante los últimos años un permanente esfuerzo para conseguir la mayor participación posible de los accionistas en las juntas generales, así el quórum de los cuatro últimos ejercicios ha sido el siguiente:

Año	Quórum
2004	37,40%

2005 66,23%
 2006 48,26%
 2007 75,11% (Junta General Ordinaria)
 2007 93,57% (Junta General Extraordinaria)

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
La garantía de independencia y buen funcionamiento de la junta general viene dada por la existencia del Reglamento de la Junta General del que se dotó la Compañía en el año 2003, que en su artículo 1. establece que el Reglamento: "regula, de conformidad con las disposiciones legales y los Estatutos Sociales, la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas, su convocatoria, preparación, información, concurrencia y desarrollo, con el fin de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos", contribuyendo así a la formación de la voluntad social a través del ejercicio de los derechos de intervención en las deliberaciones y de voto.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
20/06/2007	59,229	15,517	0,002	0,365	75,113
25/09/2007	59,242	33,498	0,015	0,817	93,572

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En JUNTA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 2007, los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones fueron las siguientes:

PRIMERO

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) y del informe

de gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, así como de la gestión social de dicho ejercicio.

‘Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, así como la gestión social de dicho ejercicio.’

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 378.817.507 acciones un 91,498 %; el voto en contra de: 69.797 acciones un 0,017 %; la abstención de: 35.110.732 acciones un 8,481 %; y el voto en blanco de 14.810 acciones un 0,004 %. No votaron 381.240.910 acciones pertenecientes a los grupos Acciona y ENEL por encontrarse limitado su derecho de voto al 10% del capital social, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos Sociales de Endesa. Los grupos Acciona y ENEL han expresado su opinión contraria a tal aplicación, con reserva de los derechos que pudieran corresponderles.

SEGUNDO

Aplicación del resultado del ejercicio y distribución de dividendo.

‘Aprobar la aplicación del resultado del ejercicio y distribución de dividendo propuestas por el Consejo de Administración, de modo que el beneficio del ejercicio 2006, que asciende a 1.804.770.201,61 euros, conjuntamente con el remanente del ejercicio correspondiente a 2005, que asciende a 648.793.745,87 euros y que suman un total de 2.453.563.947,48 euros, se distribuya como sigue:

A dividendo (Importe máximo a distribuir correspondiente a 1,64 euros/acción por la totalidad de las 1.058.752.117 acciones) ---	
-----1.736.353.471,88 euros -----	A remanente
717.210.475,60 euros -----	
TOTAL -----	
2.453.563.947,48 euros -----	

Se acuerda expresamente pagar a las acciones con derecho a dividendo, la cantidad bruta de 1,64 euros por acción. El pago del dividendo se efectuará a partir del día 2 de julio de 2007, en los bancos y entidades financieras que oportunamente se anunciará, descontando de su importe la cantidad bruta de 0,50 euros por acción, pagados a cuenta del dividendo, el día 2 de enero de 2007, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de octubre de 2006.’

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 386.630.073 acciones un 93,385 %; el voto en contra de 15.656 acciones un 0,004 %; la abstención de 27.355.933 acciones un 6,608 %; y el voto en blanco de 11.184 acciones un 0,003 %. No votaron 381.240.910 acciones pertenecientes a los grupos Acciona y ENEL por encontrarse limitado su derecho de voto al 10% del capital social, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos Sociales de Endesa. Los grupos Acciona y ENEL han expresado su opinión contraria a tal aplicación, con reserva de los derechos que pudieran corresponderles.

TERCERO -----

Nombramiento del Auditor de Cuentas para la Sociedad y su Grupo Consolidado.

‘Nombrar auditor de cuentas para el ejercicio 2007 al actual auditor externo Deloitte S.L., tanto para ENDESA, S.A. como para su Grupo Consolidado.

Contratar con dicha compañía la auditora externa de las cuentas de ENDESA, S.A. y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio 2007, delegando en el Consejo de Administración, en los términos más amplios, la determinación de las demás condiciones de su contratación.’

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 386.312.072 acciones un 93,310 %; el voto en contra de: 310.547 acciones un 0,075 %; la abstención de: 27.376.085 acciones un 6,612 %; y el voto en blanco de: 14.142 acciones un 0,003 %. No votaron 381.240.910 acciones pertenecientes a los grupos Acciona y ENEL por encontrarse limitado su derecho de voto al 10% del capital social, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos Sociales de Endesa. Los grupos Acciona y ENEL han expresado su opinión contraria a tal aplicación, con reserva de los derechos que pudieran corresponderles.

CUARTO -----

Autorización para que la Sociedad y sus filiales puedan adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 y en la disposición adicional primera de la Ley de Sociedades Anónimas.

I. Revocar y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización para la adquisición derivativa de acciones de la sociedad, concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de febrero de 2006.

II. Autorizar nuevamente la adquisición derivativa de acciones propias, así como los derechos de suscripción preferente de las mismas, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en las siguientes condiciones:

a) Las adquisiciones podrán realizarse por cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, directamente por la propia ENDESA, S.A., por las Sociedades de su grupo, o por persona interpuesta, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.

b) Las adquisiciones se realizarán a un precio por acción mínimo de su valor nominal y máximo equivalente a su valor de cotización más un 5% adicional.

c) La duración de la presente autorización será de 18 meses.

III. Las adquisiciones sólo podrán realizarse a partir de la publicación del resultado de la OPA formulada por ACCIONA Y ENEL sobre las acciones de ENDESA S.A. o, en su caso, del momento en que la OPA quede sin efecto por cualquier causa (o de cualquier otra OPA competidora que pudiera formularse), de conformidad con la normativa aplicable del mercado de valores.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 386.255.369 acciones un 93,295 %; el voto en contra de: 362.661 acciones un 0,088 %; la abstención de: 27.380.163 acciones un 6,613 %; y el voto en blanco de: 14.653 acciones un 0,004 %. No votaron 381.240.910 acciones pertenecientes a los grupos Acciona y ENEL por encontrarse limitado su derecho de voto al 10% del capital social, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos Sociales de Endesa. Los grupos Acciona y ENEL han expresado su opinión contraria a tal aplicación, con reserva de los derechos que pudieran corresponderles.

QUINTO -----

Fijación en diez (10) del número de miembros del Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos Sociales

Fijar en diez (10) el número de miembros que integrarán el Consejo de Administración de la Sociedad, dentro de los números mínimo y máximo previstos en los Estatutos Sociales

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 386.572.905 acciones un 93,372 %, el voto en contra de: 44.615 acciones un 0,011 %; la abstención de: 27.381.634 acciones un 6,614 %; y el voto en blanco de: 13.692 acciones un 0,003 %. No votaron 381.240.910 acciones pertenecientes a los grupos Acciona y ENEL por encontrarse limitado su derecho de voto al 10% del capital social, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos Sociales de Endesa. Los grupos Acciona y ENEL han expresado su opinión contraria a tal aplicación, con reserva de los derechos que pudieran corresponderles.

SEXTO -----

Nombramiento de Consejero de la Sociedad.

‘Nombrar miembro del Consejo de Administración al Sr. D. Fernando d’Ornellas Silva En virtud de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, el Sr. d’Ornellas Silva ejercerá su cargo durante un plazo de cuatro años. La condición de miembro del Consejo de Administración del referido señor, según la clasificación reseñada en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, queda establecida como tipo b).’

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 317.153.298 acciones un 76,605 %; el voto en contra de: 40.727.285 acciones un 9,837 %; la abstención de: 56.112.848 acciones un 13,553 %; y el voto en blanco de: 19.415 acciones un 0,005 %. No votaron 381.240.910 acciones pertenecientes a los grupos Acciona y ENEL por encontrarse limitado su derecho

de voto al 10% del capital social, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos Sociales de Endesa. Los grupos Acciona y ENEL han expresado su opinión contraria a tal aplicación, con reserva de los derechos que pudieran corresponderles.

SÉPTIMO -----

Nombramiento Consejero de la Sociedad.

‘Nombrar miembro del Consejo de Administración al Sr. D. Borja Prado Eulate. En virtud de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, el Sr. Prado Eulate ejercerá su cargo durante un plazo de cuatro años. La condición de miembro del Consejo de Administración del referido señor, según la clasificación reseñada en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, queda establecida como tipo b).’

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 317.086.772 acciones un 76,589 %; el voto en contra de: 40.789.918 acciones un 9,852 %; la abstención de: 56.115.584 acciones un 13,554 %; y el voto en blanco de: 20.572 acciones 0,005 %. No votaron 381.240.910 acciones pertenecientes a los grupos Acciona y ENEL por encontrarse limitado su derecho de voto al 10% del capital social, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos Sociales de Endesa. Los grupos Acciona y ENEL han expresado su opinión contraria a tal aplicación, con reserva de los derechos que pudieran corresponderles.

OCTAVO -----

Autorización al Consejo de Administración para la ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos y para su subsanación, en su caso.

1. Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, las más amplias facultades para adoptar cuantos acuerdos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos de la Junta y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:

(i) aclarar, precisar y completar los acuerdos de la presente Junta General y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de los correspondientes acuerdos;

(ii) suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en esta Junta General; y

(iii) delegar, a su vez, en la Comisión Ejecutiva o en uno o en varios consejeros, quienes podrán actuar solidaria e indistintamente, las facultades conferidas en los párrafos precedentes.

2. Facultar al Presidente del Consejo de Administración D. Manuel Pizarro Moreno, al Consejero Delegado D. Rafael Miranda Robredo y al Secretario General y del Consejo de Administración D. Salvador Montejo Velilla, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda:

(i) realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes en orden a la inscripción de los acuerdos precedentes en el Registro Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, las de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, publicar los correspondientes anuncios y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para la inscripción de tales acuerdos, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su naturaleza, alcance o significado; y

(ii) comparecer ante las autoridades administrativas competentes, en particular, los Ministerios de Economía y Hacienda e Industria, Turismo y Comercio, así como ante otras autoridades, administraciones e instituciones, en especial, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otra que fuera competente en relación con cualesquiera de los acuerdos adoptados, a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.’

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 386.526.580 acciones un 93,361 %; el voto en contra de: 86.398 acciones un 0,021 %; la abstención de: 27.387.168 acciones un 6,615 %; y el voto en blanco de: 12.700 acciones un 0,003 %. No votaron 381.240.910 acciones pertenecientes a los grupos Acciona y ENEL por encontrarse limitado su derecho de voto al 10% del capital social, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos Sociales de Endesa. Los grupos

Acciona y ENEL han expresado su opinión contraria a tal aplicación, con reserva de los derechos que pudieran corresponderles.

En JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007, los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones fueron las siguientes:

PRIMERO -----

Modificación del artículo 32 de los Estatutos Sociales (Limitación de los derechos de voto).

a) Modificar el actual artículo 32o (Limitación de los derechos de voto) de los Estatutos Sociales, dando una nueva redacción al mismo en los siguientes términos:

Artículo 32o: Derechos de voto. Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción que posean o representen, salvo las acciones sin voto, que se registrarán por lo dispuesto en el artículo 8o de estos Estatutos.

Esta modificación estatutaria será eficaz a partir del momento de su inscripción en el Registro Mercantil.

Este acuerdo se aprueba por mayoría de votos, con el voto a favor de: 562.419.633 acciones un 92,282 %, con el voto en contra de: 3.599.922 acciones un 0,591 %; la abstención de: 43.257.848 acciones un 7,098 %; el voto en blanco de: 176.421 acciones un 0,029 %; y por la mayoría de capital del 50% del capital suscrito con derecho a voto requerida por el artículo 32 de los Estatutos Sociales, al haber votado a favor accionistas titulares del 89,13 % del capital social. No votaron 381.240.910 acciones pertenecientes a los grupos ACCIONA y ENEL por encontrarse limitado su derecho de voto conjunto al 10% del capital social, aunque dichas acciones se computaron a efectos de la mayoría del 50% del capital suscrito con derecho a voto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos Sociales.

SEGUNDO -----

Modificación del artículo 37 de los Estatutos Sociales (Número y clases de Consejeros).

Modificar el actual artículo 37o (Número y clases de Consejeros) de los Estatutos Sociales, dando una nueva redacción al mismo en los siguientes términos:

Artículo 37o: Número de Consejeros. El Consejo de Administración estará integrado por nueve miembros como mínimo y quince como máximo. Corresponde a la Junta General tanto el nombramiento como la separación de los miembros del Consejo de Administración. El cargo de Consejero es renunciante, revocable y reelegible.

Esta modificación estatutaria será eficaz a partir del momento de su inscripción en el Registro Mercantil.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 564.897.864 acciones un 92,689 %; con el voto en contra de: 1.065.806 acciones un 0,175 %; la abstención de: 43.314.546 acciones un 7,107 %; el voto en blanco de: 175.608 acciones un 0,029 %. No votaron 381.240.910 acciones pertenecientes a los grupos ACCIONA y ENEL por encontrarse limitado su derecho de voto conjunto al 10% del capital social, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos Sociales.

TERCERO -----

Modificación del artículo 38 de los Estatutos Sociales (Duración del cargo de Consejero).

Modificar el actual artículo 38o (Duración) de los Estatutos Sociales, dando una nueva redacción al mismo en los siguientes términos:

Artículo 38o: Duración del cargo de Consejero. La duración de los cargos de Consejeros será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración. A efectos del cómputo del plazo de duración del mandato de los Consejeros, se ha de entender que el año comienza y termina el día que se celebre la Junta General Ordinaria, o el último día posible en que hubiera debido celebrarse. Si durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar, entre los accionistas, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Esta modificación estatutaria será eficaz a partir del momento de su inscripción en el Registro Mercantil.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 564.614.912 acciones un 92,643 %, con el voto en contra de: 2.156.978 acciones un 0,354 %; la abstención de: 42.502.760 acciones un 6,974 %; el voto en blanco de: 179.174 acciones un 0,029 %. No votaron 381.240.910 acciones pertenecientes a los grupos ACCIONA y ENEL por encontrarse limitado su derecho de voto conjunto al 10% del capital social, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos Sociales.

CUARTO -----

Modificación del artículo 42 de los Estatutos Sociales (Incompatibilidades de los Consejeros).

Modificar el actual artículo 42o (Incompatibilidades) de los Estatutos Sociales, dando una nueva redacción al mismo en los siguientes términos:

Artículo 42o: Incompatibilidades de los Consejeros.No podrán ser designados administradores las personas que estén incursoas en las prohibiciones del artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales.

Esta modificación estatutaria será eficaz a partir del momento de su inscripción en el Registro Mercantil.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 564.936.004 acciones un 92,695 %; con el voto en contra de: 1.065.071 acciones un 0,175 %; la abstención de: 43.276.127 acciones un 7,101 %; el voto en blanco de: 176.622 acciones un 0,029 %. No votaron 381.240.910 acciones pertenecientes a los grupos ACCIONA y ENEL por encontrarse limitado su derecho de voto conjunto al 10% del capital social, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos Sociales.

QUINTO -----

Autorización al Consejo de Administración para la ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos y para su subsanación, en su caso.

1. Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad las más amplias facultades para adoptar cuantos acuerdos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos de la Junta y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:

- (i) aclarar, precisar y completar los acuerdos de la presente Junta General y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de los correspondientes acuerdos;
- (ii) suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en esta Junta General; y
- (iii) delegar, a su vez, en la Comisión Ejecutiva o en uno o en varios consejeros, quienes podrán actuar solidaria e indistintamente, las facultades conferidas en los párrafos precedentes.

2. Facultar al Presidente del Consejo de Administración D. Manuel Pizarro Moreno, al Consejero Delegado D. Rafael Miranda Robredo y al Secretario General y del Consejo de Administración D. Salvador Montejo Velilla, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda:

- (i) realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes en orden a la inscripción de los acuerdos precedentes en el Registro Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, las de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, publicar los correspondientes anuncios y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para la inscripción de tales acuerdos, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su naturaleza, alcance o significado; y
- comparecer ante las autoridades administrativas competentes, en particular, los Ministerios de Economía y Hacienda e Industria, Turismo y Comercio, así como ante otras autoridades, administraciones e instituciones, en especial, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otra que fuera competente en relación con cualesquiera de los acuerdos adoptados, a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 565.142.083 acciones un 92,729 %; el voto en contra de: 784.653 acciones un 0,129 %; la abstención de 43.336.848 acciones un 7,111 %; y el voto en blanco de: 190.240 acciones un 0,031 %. No votaron 381.240.910 acciones pertenecientes a los grupos Acciona y ENEL por encontrarse limitado su derecho de voto al 10% del capital social, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos Sociales de Endesa.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	50
---	----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

La política seguida por la Sociedad sobre esta cuestión se adapta a lo dispuesto en sus Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General de Accionistas y la normativa legal vigente.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La dirección de la página web de la Sociedad es www.endesa.es, aunque se puede acceder desde www.endesa.com. Desde la página principal del site se entra al contenido de Gobierno Corporativo por dos canales diferentes:

- Gobierno Corporativo.
- Información para Accionistas e Inversores.

Asimismo, dicha información se encuentra replicada en idioma inglés, aunque estructurada en diferente forma.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Explique

Las propuestas de acuerdos relativas a nombramientos de consejeros se hacen públicas desde el momento en que el Consejo de Administración adopta el correspondiente acuerdo.

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras

el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

El Sr. Prado, de conformidad con el Código Unificado de Buen Gobierno no puede considerarse consejero dominical. Según indicaciones de la CNMV, el Sr. Prado, nombrado consejero de Endesa el día 20 de junio de 2007, no puede ser calificado como consejero independiente, ya que Mediobanca y Enel Spa (accionista significativo de Endesa), firmaron durante el mes de marzo de 2007 tres contratos de share swap que quedaron resueltos el 1 de junio de 2007 y el Consejo de Administración de Mediobanca acordó el 24 de julio de 2007 la creación de Mediobanca Sucursal en España y el nombramiento del Sr. Prado como Director de la misma.

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

Actualmente, de un total de diez consejeros, uno es independiente. Si atendemos a la estructura de capital de Endesa, la proporción de independientes, 10 % sobre el total de consejeros, es superior a la de dominicales, que aunque representan el 50 % del Consejo son propietarios del 92,063 del capital social de Endesa.

No hay que olvidar que los Consejeros Dominicales son los Consejeros 'naturales' de las sociedades anónimas cuando el capital alcanza altas dosis de concentración.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple Parcialmente

En Endesa, S.A. no se realiza evaluación periódica del Consejo.

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Explique

Establece el artículo 43 de los Estatutos que el Consejo se reunirá cuantas veces lo convoque el Presidente o quien haga sus veces, a iniciativa suya o cuando lo soliciten la mayoría de los Consejeros. En la convocatoria constará el orden del día, fijado por el Presidente.

El artículo 10 del Reglamento del Consejo establece que el Presidente podrá convocar el Consejo cuantas veces lo estime oportuno. La convocatoria será obligatoria cuando lo solicite la mayoría de los miembros del Consejo.

El Presidente fijará el orden del día de todas las reuniones del Consejo. Un tercio de los miembros del Consejo podrá pedir, con antelación a la celebración de la reunión del Consejo, la inclusión de aquéllos puntos que a su juicio sea conveniente tratar.

Por último, indicar que la normativa interna de Endesa no recoge la evaluación por el Consejo de su Presidente.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple Parcialmente

Con respecto a la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, establece el artículo 46 de los Estatutos que: el Consejo deliberará sobre el orden del día y también sobre las cuestiones que proponga el Presidente o la mayoría de los vocales, presentes o representados. Además, establece el art. 10.2 del Reglamento del Consejo que un tercio de sus miembros podrá pedir, con antelación a la celebración de la reunión, la inclusión de aquéllos puntos que a su juicio sea conveniente tratar.

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiara con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

No Aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Explique

El Consejo de Endesa, S.A. no ha realizado en el ejercicio 2007 evaluaciones del Consejo, ni de sus Comisiones.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

La modificación de los Estatutos, en la Junta General Extraordinaria de 25 de septiembre de 2007, suprimió la regla sobre el número de consejos de los que pueden formar parte sus consejeros.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

No Aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Parcialmente

El Consejo de Administración pone a disposición de los accionistas, desde el anuncio de convocatoria de la Junta, el informe sobre la política de retribuciones de los consejeros, abordando todas las cuestiones a las que se refiere la recomendación 35 y el resto de cuestiones requeridas en esta recomendación. No obstante, el Reglamento del Consejo y el Reglamento de la Junta, no recogen la figura de la votación consultiva.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el

consejero.

- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple Parcialmente

El Consejo está formado por un 50% de consejeros dominicales, 30 % de dominicales ejecutivos, un 10% de independientes y un 10% de otros externos. La Comisión Ejecutiva se compone actualmente por seis miembros, 50% dominicales y 50% ejecutivos. No forman parte de la Comisión Ejecutiva ni el consejero independiente ni el calificado como otro externo y es por ello que la estructura de participación no coincide exactamente con la del Consejo.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Explique

En cada una de las reuniones del Consejo se dará cuenta de los acuerdos adoptados en la Comisión Ejecutiva.

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

Con respecto al apartado c) hay que indicar que el Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento no es independiente. No obstante, hay que señalar que esta circunstancia es conforme al Reglamento del Consejo de Administración que establece que el Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento será designado de entre los miembros del Consejo cuya vinculación con la sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo y es conforme con la Ley 44/2002 de reforma del sistema financiero, que establece en su artículo 47 que el Presidente del Comité de Auditoría se elige entre los consejeros no ejecutivos.

Con respecto al apartado e), indicar que todos de miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento y del Comité de Nombramientos y Retribuciones, lo son al mismo tiempo del Consejo de Administración. Asimismo, los Presidente de cada uno de los comités informan de los acuerdos adoptados al Consejo de Administración.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la

adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

El Comité de Nombramientos y Retribuciones está formado por cuatro miembros, y forman parte del mismo los dos Consejeros Independientes de las Sociedad.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple Parcialmente

Con respecto al apartado b, no hay regulación al respecto en la normativa interna de la Sociedad.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

A.2.

Las acciones de ENDESA están representadas por anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en el Registro Central de IBERCLEAR, entidad encargada del registro contable de las acciones. Cotizan en las Bolsas españolas, y en la Bolsa 'off Shore de Santiago de Chile', y forman parte de los índices bursátiles IBEX 35, Eurotop 100, DJ Eurostoxx 500, DJ Eurostoxx Utilities y DJ Stoxx 600 Utilities.

ENDESA deja de cotizar en la Bolsa de Nueva York:

Como consecuencia de la culminación con éxito de la oferta pública de adquisición formulada por Acciona y Enel sobre el 100% del capital social de Endesa, el free float de la compañía ha disminuido hasta situarse por debajo del 8%. De este free float, el programa de American Depositary Receipts (ADRs) de Endesa que cotizaba en la Bolsa de Nueva York representaba menos de un 0,3% del capital. Además, el volumen de negociación en la Bolsa de Nueva York en los últimos 12 meses representaba menos del 1% del total negociado en todas las bolsas en las que cotizaba Endesa.

Debido a la escasa liquidez que aportaba ese mercado y los costes que para la sociedad representaba su mantenimiento, el Consejo de Administración de Endesa, en su sesión de 14 de noviembre de 2007, acordó instar la exclusión de cotización de sus ADRs en la Bolsa de Nueva York y, consecuentemente, su baja como compañía registrada en la Securities and Exchange Commission ('SEC').

Tras la decisión tomada por el Consejo de Administración de Endesa de excluir de cotización en la Bolsa de Nueva York los ADR de la Sociedad, y de dar de baja el registro y anular sus obligaciones de información conforme a la ley del mercado de valores estadounidense (U.S. Securities Exchange Act) de 1934, el 7 de diciembre de 2007 Endesa cumplimentó un formulario 15F (Form 15F) con la SEC con el fin de dar de baja su registro y dar por finalizadas dichas obligaciones de información. El formulario se encuentra en la base de datos EDGAR de la SEC bajo la denominación original de Endesa, Nacional Electric Co.

Así mismo, el 27 de noviembre de 2007 Endesa cumplimentó un formulario 25 (Form 25), según el cual la última fecha de negociación de los ADR de Endesa en la Bolsa de Nueva York sería el 6 de diciembre de 2007. El acuerdo de depósito relacionado con los ADRs de Endesa finalizó el 24 de diciembre de 2007.

Como aclaración a los accionistas con participación significativa en Endesa, S.A. indicar que ENEL ENERGY EUROPE S.R.L. está participada al 100% por ENEL, S.P.A. y que FINANZAS DOS, S.A. está participada al 100% por ACCIONA, S.A. y a su vez, GRUPO ENTRECANALES, S.A. es titular del 59,60% de ACCIONA, S.A.

Como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 1362/2007, por el que se desarrolla la Ley del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores, el día 6 de marzo de 2008, se comunica a la CNMV, a través del 'modelo de notificación de derechos de voto atribuidos a acciones en sociedades cotizadas para sujetos obligados que no tienen la condición de consejero del emisor', información relativa a la ACCIÓN CONCERTADA de ENEL, ENEL ENERGY EUROPE, ACCIONA Y FINANZAS DOS sobre ENDESA. El porcentaje de derechos de voto de dicha Acción Concertada alcanza el 92,063 %.

Con respecto a los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Con fecha 2 de octubre de 2006, STATE STREET BANK AND TRUST CO, confirma que de acuerdo con sus registros, ninguno de sus clientes domiciliados en un paraíso fiscal posee una participación igual o superior al 1%, y ninguno de sus clientes domiciliados fuera de un paraíso fiscal posee participaciones iguales o superiores al 5%.

El 14 de noviembre de 2006, Chase Nominees, Ltd., envía a la CNMV comunicación de baja en el porcentaje de participación en Endesa, S.A.. Asimismo, el 3 de mayo de 2007, AXA, S.A. comunica a la CNMV su baja en el porcentaje de participación de Endesa, S.A..

El 25 de septiembre de 2006 Acciona comunica a la CNMV, la adquisición de 105.875.211 acciones de Endesa, S.A., que representa el 10 % del capital social de esta, por un importe de más de 3.388 millones de euros.

El 10 de noviembre de 2006, Acciona, S.A. comunica que, una vez obtenida la preceptiva autorización administrativa de la Comisión Nacional de la Energía para incrementar su participación en el capital social de Endesa, S.A. hasta un porcentaje que no exija la formulación de OPA, Acciona, S.A. ha adquirido en el mercado 101.983.965 acciones de Endesa, S.A., un 9,63 % del capital social.

El 20 de noviembre de 2006, Finanzas Dos, S.A., sociedad 100% controlada por Acciona, S.A. (Grupo Entrecanales, S.A. es propietaria del 59,541 % del capital social de Acciona), comunica a la CNMV que ha adquirido 3.891.248 acciones de Endesa, S.A., que representan un 0,37% del capital social, por lo que la participación total ostentada por Acciona, a través de Finanzas Dos, S.A., asciende al 20% del capital social de Endesa, S.A.

Además, a 18 de enero de 2007, ACCIONA, S.A. dispone de modo directo de 10.964.099 acciones de Endesa, S.A., representativas del 1,035 % del capital social de Endesa, S.A., depositadas en la sociedad de valores Bestinver.

El 27 de febrero de 2007, Enel S.p.A. adquiere a través Enel Energy Europe S.r.L. (Enel S.p.A. es titular del cien por cien de las participaciones de Enel Energy Europe S.r.L.) 105.800.000 acciones de Endesa, S.A. representativas del 9,993 % del capital social de esta.

El día 1 de marzo de 2007, Enel S.p.A. comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que Enel Energy Europe S.r.L. ha suscrito un contrato de Share Swap con UBS Limited con respecto a 74.112.648 acciones de Endesa, S.A. y un contrato con de Share Swap con Mediobanca con respecto a 48.488.949 acciones de Endesa, S.A.

El día 2 de marzo de 2007 Enel Energy Europe S.r.L. suscribe un contrato de Share Swap con Mediobanca con respecto a 4.500.000 acciones de Endesa, S.A..

El día de 12 de marzo de 2007, Enel Energy Europe S.r.L., formaliza un contrato de Share Swap con Mediobanca cuyo subyacente es un máximo de 31.500.000 acciones de Endesa, S.A..

El día 1 de junio de 2007, UBS AG comunica la venta de 74.112.648 acciones de Endesa, S.A. y Mediobanca SPA comunica la venta de 84.488.949 acciones de Endesa, S.A.

Simultáneamente Enel, S.p.A. comunica que Enel Energy Europe, S.r.L. ha procedido a liquidar los Share Swap Transaction Agreements celebrados con UBS Limited y Mediobanca mediante entrega de las acciones de Endesa objeto de los citados contratos. En consecuencia Enel Energy Europe, S.r.L. adquiere un total de 158.601.597 acciones de Endesa, S.A., representativas del 14,98 % de su capital social. Por lo que la participación directa e indirecta de Enel, S.p.A. en Endesa, S.A. asciende a 264.401.597 acciones de Endesa, S.A. representativas del 24,972% de su capital social.

El 4 de julio de 2007 la CNE otorga la autorización solicitada por Acciona, S.A. y Enel Energy Europe, S.r.L., para la adquisición de las acciones de Endesa, S.A., que resulten de la liquidación de la OPA.

El 5 de octubre de 2007, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, comunica la venta de 105.076.269 acciones, representativas del 9,925% del capital social de Endesa, S.A., en el marco de la Oferta Pública de Adquisición formulada conjuntamente por Enel, S.P.A. y Acciona, S.A., sobre Endesa, S.A..

El 5 de octubre de 2007, la Comisión Nacional del Mercado de Valores comunica que la oferta pública de adquisición formulada por Acciona, S.A. y Enel Energy Europe, S.r.L., dirigida al 100% de las acciones de Endesa, S.A., de la que se excluyen

487.116.120 acciones, equivalentes al 46,01% del capital social que han sido inmovilizadas por sus respectivos titulares según figura en el folleto explicativo de la oferta, ha sido aceptada por un número de 487.601.643 acciones, lo que representa un 85,30% de las acciones a las que se dirigió la oferta y el 46,05% del capital social de la sociedad afectada. De dicha cifra, 4.541.626 acciones corresponden a la oferta estadounidense.

B.1.3

Los Consejeros D. José Manuel Entrecanales Domecq (Presidente Ejecutivo), D. Rafael Miranda Robredo (Consejero Delegado) y D. Esteban Morrás Andrés (Vocal), tienen la doble condición de Ejecutivos y Dominicales.

B.1.12

El Consejo de Administración de Endesa, S.A., reunido el 9 de mayo de 2008, acordó los siguientes nombramientos: D. Jesús Olmos Clavijo que pasa de Director General de Endesa Europa a Director General de Desarrollo Corporativo; D. Alfonso Arias Cañete para el cargo de Director General de Energía Nuclear; D. Rafael Montes Caracuel, como Director General Adjunto de Recursos Humanos; y D. Félix Rivas Anoro, como Director General Adjunto de Compras, Planificación y Medios.

B.1.25

Hasta el 25 de septiembre de 2007 los Estatutos Sociales, en su art.42 establecían una serie de Incompatibilidades para los Consejeros, entre ellas la edad. En la Junta General Extraordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2007, se elimina esta condición, estando pendiente de modificación, en este sentido, el Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.26.

Hasta el 25 de septiembre de 2007 los Estatutos Sociales, en su art.38 establecían la limitación del mandato de los consejeros independientes en un período de ocho años, dos mandatos. En la Junta General Extraordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2007, se elimina esta limitación, estando pendiente de modificación, en este sentido, el Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.30.

El cálculo del porcentaje de no asistencias sobre el total de votos del ejercicio, se ha calculado sobre la base de multiplicar el número total de reuniones del Consejo por el número de miembros de dicho Consejo.

B.2.1

El Consejo de Administración de Endesa, S.A., reunido el 9 de mayo de 2008, acordó la sustitución de Dña. Carmen Becerril Martínez, como miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones, por D. Valentín Montoya Moya.

El Comité Económico Financiero y de Inversiones, está formado además de por los miembros incluidos en el apartado B.2.1, por dos miembros no consejeros: D. Juan Gallardo Cruces y D. Paolo Bondi (la aplicación de la CNMV no permite incluir a miembros no consejeros).

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

27/05/2008

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO